



JPV/jpg/

Pone término anticipado a Resolución Exenta N° 797 de fecha 19 de agosto de 2010 que autorizó arrendamiento celebrado entre el Fisco de Chile y Gloria Elizabeth Zamudio Contreras, por haberse autorizado concesión de uso gratuito respecto del mismo inmueble fiscal.

Expediente: 022AR502120.

13 DIC. 2013

Antofagasta,

2235

EXENTA N° _____/

VISTOS:

Estos antecedentes, en especial, lo dispuesto en el Artículo 66 y siguientes del DL N° 1939 del año 1977; Art. 78 DS N° 53 de 1978; DL N° 3274 de 1980; DS N° 386 de 1981; D.S N° 91 de fecha 15 de diciembre de 2011; Resolución Exenta N° 797 de fecha 19 de agosto de 2010 que autorizó arrendamiento entre el Fisco de Chile y Gloria Elizabeth Zamudio Contreras; Resolución Exenta N° 28 de fecha 27 de enero de 2011 que modificó Exenta N° 797 citada; Resolución Exenta N° 2114 de fecha 25 de noviembre de 2013 que autorizó concesión gratuita de inmueble fiscal; todas normas del Ministerio de Bienes Nacionales, Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, y en general todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente administrativo N° 022AR502120.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 797 de fecha 19 de agosto de 2010; modificada por Resolución Exenta N° 28 de fecha 27 de enero de 2011; se autorizó contrato de arrendamiento entre Fisco de Chile y Gloria Elizabeth Zamudio Contreras Rut N° 8.863.369-5, respecto del inmueble fiscal signado como Sitio 2, Manzana J del lugar denominado La Chimba, sector II, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 635 bajo el número 754 del Registro de Propiedad del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, individualizado en el plano N° 015-II-2-A-R del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 3.706 metros cuadrados, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el

número 16020-4 y cuyos deslindes particulares forman parte de la Resolución Exenta N° 797 citada.

2° Que, conforme a la Resolución Exenta N° 797 citada en vistos, el plazo de vigencia del arrendamiento correspondería a 5 años.

3° Que sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la letra t) de la parte resolutive la Resolución exenta 797 citada, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L 1939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al arrendamiento en forma administrativa y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 2114 de fecha 25 de noviembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales; se autorizó la concesión de uso gratuito por 5 años, respecto de inmueble fiscal ya individualizado, a favor de la Fundación Teautismo Antofagasta, cuya presidenta es doña Gloria Zamudio Contreras, cédula de identidad N° 8.863.369-5.

5° Que por lo antes descrito, se hace necesario poner término anticipado al contrato de arrendamiento de inmueble fiscal, en razón de haberse asignado el mismo inmueble en concesión de uso gratuito.

RESUELVO:

1° Póngase término anticipado a arrendamiento de inmueble fiscal otorgado mediante Resolución Exenta N° 797 de fecha 19 de agosto de 2010; signado como Sitio 2, Manzana J del lugar denominado La Chimba, sector II, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 635 bajo el número 754 del Registro de Propiedad del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, individualizado en el plano N° 015-II-2-A-R del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 3.706 metros cuadrados, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 16020-4; por haberse autorizado concesión de uso gratuito por 5 años mediante Resolución Exenta N° 2114 de fecha 25 de noviembre de 2013

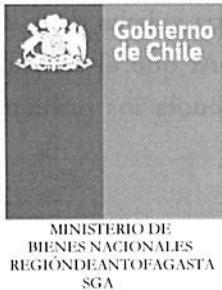
3° Podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad según lo dispone el Artículo N° 80 inciso 3° del Decreto Ley 1939.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



**CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



Modifica Resolución Exenta N° 797 de fecha 19 de agosto de 2010, que autoriza contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y Gloria Zamudio Contreras.

Expediente: 022AR502120

Antofagasta, 27 ENE 2011

EXENTA N° 0028 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; Ley 19.880 en especial el artículo 52; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2008, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; D.S. 51 del 12 de abril de 2010; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Bienes Nacionales mediante Orden Ministerial N° 265 del 17 de mayo de 2005 y oficio Circular N° 3 de 27 de septiembre de 2007; Resolución Exenta N° 797 de fecha 19 de agosto de 2010; misiva N° 424 de fecha 07 de septiembre de 2010; misiva N° 424 de fecha 05 de enero de 2011; en general todos los documentos que obran en el expediente N° 022AR502120.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 797 citada en vistos, se autorizó contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y doña Gloria Zamudio Contreras, respecto del inmueble fiscal signado como sitio 2, manzana J, del sector denominado La Chimba de la comuna, provincia y región de Antofagasta, individualizado en el Plano N° 015-II-2-A-R de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, en virtud a lo estipulado en el procedimiento administrativo del Ministerio de Bienes Nacionales, se notificó la Resolución que concede el arrendamiento del inmueble ya citado, mediante oficio Ordinario N° SE02-2723 de fecha 25 de agosto de 2010.

Que, de acuerdo a lo informado por la parte arrendataria, en misiva de fecha 6 de septiembre de 2010, en el inmueble en cuestión aun existían mejoras y vehículos en desuso, al momento de autorizarse el contrato de arrendamiento a doña Gloria Zamudio Contreras.

Que, de acuerdo a misiva de fecha 05 de enero de 2011, la parte arrendataria solicita dejar sin efecto la cláusula primera de la Resolución N° 797, en la que se menciona que el arriendo comenzara a regir en septiembre del 2010, debiendo cancelar la primera cuota los primeros cinco (5) días de ese mes.

Que, de acuerdo a Minuta Interna N° 04 de fecha 07 de enero de 2011, de esta Secretaría Regional Ministerial, se informa que con fecha 18 de noviembre de 2010 fueron retiradas del inmueble las mejoras y el material en desuso pertenecientes al Club de Leones San Lorenzo, a quines esta Secretaría dio termino a la concesión, por no cumplir con el proyecto a realizar en el periodo de 5 años.

Que, de acuerdo a Minuta Interna N° 04 de fecha 07 de enero de 2011 de esta Secretaría Regional Ministerial, se realizo con fecha 19 de noviembre de 2010, la entrega formal del inmueble signado como sitio 2, manzana J, del sector denominado La Chimba, de la comuna, provincia y región de Antofagasta, solicitado en arriendo por doña Gloria Zamudio Contreras.

RESUELVO:

Modifíquese la Resolución Exenta N° 797 de fecha 19 de agosto de 2010 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales en el sentido de sustituir en la parte resolutive, en la cláusula primera, que el arrendamiento comenzara a regir desde Diciembre de 2010.

En todo lo demás, manténgase la Resolución Exenta N° 797 de 2010 sin alteraciones de ninguna especie.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"


**MARCELA LORCA PEÑA**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Autoriza Arrendamiento de Predio Fiscal entre Fisco de Chile y Gloria Zamudio Contreras.

Expediente: 022AR502120

Antofagasta, 19 AGO 2010

EXENTA N° 797 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 573 de 20.12.82, modificada por la Resolución Exenta N° 319 de 21.04.83, ambas de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República; y las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Bienes Nacionales mediante Orden Ministerial N° 265 del 17 de mayo de 2005 y oficio Circular N° 3 de 27 de septiembre de 2007.

CONSIDERANDO:

La solicitud de arrendamiento presentada por la señora Gloria Zamudio Contreras, de fecha 24 de agosto de 2009. El hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza; el Informe final de fecha de julio de 2010, del Encargado de la Unidad de Administración Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

RESUELVO:

Concédese en arrendamiento a la señora Gloria Zamudio Contreras, cédula nacional de identidad N° 8.863.369-5, domiciliada para estos efectos en Esmeralda N° 1757 de la comuna de Antofagasta, el inmueble fiscal signado como sitio 2 manzana J del lugar denominado La Chimba sector II de la comuna, provincia y Región de Antofagasta; cuya inscripción fiscal rola a fojas 635 bajo el número 754 del año 1965 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; Individualizado en el Plano N° 015-II-2-A-R; cuenta con una superficie de 3.706 metros cuadrados, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 16020-4 y cuyos deslindes particulares son los siguientes:

NORTE : Sitio 1, en línea recta de 66,00 metros.
ESTE : Calle 2, en línea recta de 55,50 metros.
SUR : Calle 9, en línea recta de 64,00 metros.
OESTE : Sitio 3 y Parte de Sitio 4, en línea recta de 59,00 metros.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) Comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente a la notificación administrativa de la presente Resolución, y será por el plazo de 5 años venciendo en consecuencia en Agosto de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.
- b) El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para uso educacional.
- c) La renta, que deberá ser cancelada semestralmente será la suma de \$3.540.027 pesos equivalente a 166,77 Unidades de Fomento, que se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período de pago, en los lugares y en la forma que se indique por la Secretaría Regional Ministerial u Oficina Provincial respectiva.
- d) La renta se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 17.235 en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1939; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.
- e) Corresponde a la arrendataria pagar las contribuciones a los bienes raíces; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 17.235. El arrendatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.
- f) La arrendataria deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.
- g) Si la arrendataria no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.
- h) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.
- i) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para poner término inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.

- j) La arrendataria deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento
- k) Además no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- l) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, el arrendatario se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.
- m) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por el arrendatario al término del arriendo, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir el arrendatario.
- n) La arrendataria no podrá ceder o transferir a título alguno el contrato de arrendamiento ni introducir mejoras, ni transferir las mismas, sin autorización previa de la Seremi respectiva.
- o) La arrendataria no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otra actividad sea inmoral o ilícito.
- p) La arrendataria que desee poner término al arriendo podrá, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial, transferir las mejoras introducidas a un tercero.
- q) Para todos los efectos legales, en particular cautelar el fiel cumplimiento de las obligaciones y deberes adquiridos por la arrendataria, la señora Gloria Zamudio Contreras tomó en favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Segunda Región la Boleta de Garantía N° 0023626 del Banco Santander de fecha 28 de mayo de 2010 por la suma de 166,77 Unidades de Fomento con vencimiento el 27 de diciembre de 2010 la que deberá ser renovada con un plazo de 8 días de anticipación al vencimiento. La boleta bancaria sólo será devuelta una vez finalizado el contrato que se autoriza por este acto y se haya otorgado total y definitivo finiquito, previo informe de la Unidad de Bienes, por parte de esta Secretaría Ministerial. El incumplimiento de la obligación contenida en esta cláusula en el término antes indicado, será causal de caducidad del contrato que se autoriza
- r) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte del arrendatario, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939/77.
- s) Corresponde al arrendatario dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.
- t) El Fisco representado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente arrendamiento, previo aviso de un período de pago.
El arrendatario no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno a su favor.

u) En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.

v) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días desde su notificación administrativa al arrendatario, sin que éste haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcela Lorca Peña', is written over a faint circular official stamp. The stamp contains the text 'SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA'.

**MARCELA LORCA PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**